



Resolución Administrativa N° 03 -2015-ITP/OGA

Callao,

23 ENE. 2015

VISTO:

El Memorando N° 025-2015-ITP/CITE agroindustrial/U.T.ICA de fecha de recepción 16 de enero de 2015 y el Informe N° 021-2015 ITP/OGA-ABAST de fecha de recepción 22 de enero de 2015, emitido por el Área de Abastecimiento, Informe n° 002-2015-ITP-OGA-mdc, de fecha 22 de enero de 2015, de la abogada de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se desprende del documento del exordio, existe la necesidad urgente de ejecutar gastos a fin de cumplir con los objetivos y metas, de la Dirección Ejecutiva del Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial, por lo que ha solicitado un fondo por encargo ascendente a S/.545.62 (Quinientos Cuarenta y Cinco con 62/100 Nuevos Soles), para cubrir los gastos correspondientes a la evaluación complementaria de 2° y 3° seguimiento de la Acreditación del Laboratorio de Enología, correspondiente a los 08 análisis de Pisco; Dicho monto según indicación expresa de la Dirección Ejecutiva del CITE agroindustrial, deberá ser asignado en la modalidad de encargo, a la señorita **ELY GIOVANNA ANCHANTE CARRASCO** de acuerdo al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	Específica de Gasto	Importe S/.
00-RO	003	2.3.2.7.11.99	545.62
TOTAL			545.62

Que, mediante Informe N° 016-2015-ITP/OGA-AC, el Jefe del Área de Contabilidad adjunta el Memorando N° 093-2015-ITP/OGPP, de fecha 19.01.2015, de la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que anexa el Certificado de Crédito Presupuestario SIAF N° 0099 para atender dicho pago, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que "Encargos" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la



Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos

institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como la adquisición de bienes y servicios o ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, la Directiva citada en el párrafo precedente, en su literal d) del numeral 40.1 del artículo 40° establece que el pago correspondiente a la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, se efectuará mediante Encargos al personal de la Institución; situación que se configura en el presente caso, conforme se sustenta en el Informe N° 430-2014-ITP/OGA-ABAST de fecha de recepción 04 de diciembre de 2014, emitido por el Área de Abastecimiento;

Que, mediante Informe N° 021-2015-ITP/OGA/ABAST, de fecha de recepción 22 de enero de 2015, el Área de Abastecimiento, considera procedente y recomienda se autorice el encargo solicitado por la Dirección Ejecutiva del CITEagroindustrial, considerando la imposibilidad de atender el requerimiento formulado, debido a las características del servicio requerido;

Que, la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013, en su Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final dispone la modificación de la denominación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) por Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, ampliando el ámbito de sus competencias. Asimismo, adscribe los Centros de Innovación Tecnológica - CITE de naturaleza pública en el ámbito de producción al Instituto Tecnológico de la Producción - ITP;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 071-2013-ITP/DEC de fecha 19 de junio de 2013, la Dirección Ejecutiva Científica del Instituto Tecnológico de la Producción -ITP, aprobó la adscripción del Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial - CITEagroindustrial; Centro de Innovación Tecnológica de la Madera y Mueble - CITEmadera; y Centro de Innovación Tecnológica del Cuero Calzado e Industrias Conexas - CITEccal; respectivamente, al Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, con Resolución Ejecutiva N° 108-2013-ITP/DEC de fecha 19 de setiembre de 2013, la Dirección Ejecutiva Científica resuelve precisar la fecha y términos en que se asumirá las funciones transferidas del Ministerio de la Producción al Instituto Tecnológico de la Producción;

Con la visación de la abogada de la Oficina General de Administración, y;

De acuerdo a lo dispuesto por la Directiva N° 003-2014-ITP/SG "Procedimientos para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas Bajo la Modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobada por Resolución Secretarial N° 005-2014- ITP/SG y en uso de las facultades conferidas en el literal o), del Artículo 25° Funciones de la Oficina General de Administración, del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE, de fecha 23 de julio de 2012, el Art. 40°, numeral 40.2 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, solicitado mediante Memorando N° 025-2015-ITP/CITE agroindustrial/U.T.ICA de fecha de recepción 16 de enero de 2015 de la Dirección Ejecutiva del CITE agroindustrial destinado a cubrir gastos correspondientes a la evaluación complementaria de 2° y 3° seguimiento de la Acreditación del Laboratorio de Enología, correspondiente a los 08 análisis de Pisco; y así cumplir con los objetivos y metas de la Dirección Ejecutiva del Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial.

Artículo 2°.- El monto del Encargo aprobado en el artículo precedente es por el importe de S/.545.62 (Quinientos Cuarenta y Cinco con 62/100 Nuevos Soles),

Artículo 3°.- El encargo autorizado a través del Artículo 1° de la presente Resolución, será otorgado de la siguiente manera:

Fte. Fto.	Meta	Específica de Gasto	Importe S/.
00-RO	003	2.3.2.7.11.99	545.62
TOTAL			545.62

Siendo responsable del gasto, la señorita **ELY GIOVANNA ANCHANTE CARRASCO**, personal que labora en la Dirección Ejecutiva del Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial del Instituto Tecnológico de la Producción, debiendo presentar la rendición de cuenta documentada del gasto, en un plazo que no excederá de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del presente Encargo. La correcta, ejecución del gasto deberá ser supervisada por el Director Ejecutivo del CITE agroindustrial, a efecto de salvaguardar los intereses del Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4°.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será de cargo del Presupuesto Institucional 2015, Ejecutora: Instituto Tecnológico de la Producción, Meta: 003 Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Artículo 5°.- La autorización otorgada en la presente Resolución, no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción: <http://www.itp.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
[Handwritten signature]
DIRECTOR EJECUTIVO DEL CITE AGROINDUSTRIAL

